

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 798

11 de mayo de 2009

Presentado por el señor *Fas Alzamora*

Referido a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Hacienda

LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 3.02 del Capítulo III de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer el Programa de Educación para Niños Dotados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer la creación del Registro de Niños Dotados de Puerto Rico; y asignar fondos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y habilidades. Nuestro sistema político y social se basa en principios democráticos. La escuela, como extensión de estos principios, debe proveer una oportunidad educativa que sea equitativa para todos los estudiantes, de manera que puedan desarrollar sus potenciales de forma óptima. Esto incluye proveerle a la población talentosa una oportunidad de aprendizaje de acuerdo con su nivel de habilidad. Actualmente, las escuelas de nuestro país no cuentan con los recursos adecuados para satisfacer las necesidades de estudiantes con habilidades excepcionales, ya que no son lo suficientemente flexibles para proveer una modificación en su organización y su estructura. A pesar de los avances educacionales, mejoramiento de currículos y los esfuerzos de maestros comprometidos a ayudar a estudiantes con necesidades especiales, el estudiante catalogado como dotado carece de las herramientas necesarias para desarrollar sus talentos al máximo.

Los niños tienen talentos, pero algunos poseen una serie de destrezas excepcionales o muy por encima del niño promedio. La dotación surge de la interacción entre las capacidades

innatas y el ambiente, el cual debe retar y estimular al estudiante de manera que puedan florecer los altos niveles de habilidad y destrezas. Regularmente, los niños clasificados como dotados poseen necesidades intelectuales diferenciadas de otros estudiantes, ya que tienen un cociente intelectual muy elevado. Manifiestan su inteligencia simultáneamente en todas las materias de aprendizaje y poseen gran capacidad de memoria, observación, atención y de abstraer y relacionar cosas. Se interesan precozmente en la lectura, comprenden conceptos avanzados, poseen facilidad en las matemáticas, ciencias y tienen una rapidez mayor en sus ritmos de aprendizaje. La diferencia entre un dotado y el no dotado recae principalmente en la velocidad en que sobrepasa sus etapas de desarrollo o en la rapidez en que aprende.

Cuando un niño dotado es visto como diferente, implica que tanto sus padres como maestros deben trabajar en conjunto para hacer una diferencia significativa en su crecimiento intelectual y emocional. Estos niños necesitan sentirse amados, valorados y protegidos. Desean ser parte del grupo, disfrutar de diversas actividades y sobretodo, sentir que están obteniendo logros. Muchos de éstos entran a la escuela con dominio de muchas de las destrezas básicas. Casi desde el primer día, podrían experimentar aislamiento, puesto que otros los perciben diferentes. En Puerto Rico, los niños dotados son ubicados con niños mayores en grados más adelantados, lo que provoca que el niño se sienta incomprendido, marginado y solo, ya que se siente rechazado por sus compañeros de mayor edad. Los maestros son los que ocupan la posición clave para la identificación de estos alumnos en la escuela y deben evitar que sus capacidades creativas se vean limitadas y ser tolerantes, cuando suelen adelantarse a las explicaciones de su profesor, dando la falsa impresión de ser un estudiante indisciplinado.

Los programas llamados avanzados o para estudiantes sobresalientes o de cuadro de honor que ofrecen algunas de nuestras escuelas, no cumplen con los requisitos establecidos por la Asociación Nacional de Niños Dotados (NAGC), por sus siglas en inglés. Esta asociación identifica los requisitos necesarios para completar el currículo para niños dotados y entre éstos se encuentran: que sea un programa diversificado, que ofrezca una amplia gama de actividades y proyectos educativos, moldeado a los intereses variados del estudiantado. Debe ser un programa flexible, que respete y desarrolle la creatividad y los estilos de aprendizaje sin restricciones; debe ofrecer un contenido estimulante y retador de modo que mantenga a los estudiantes interesados. Además, es necesario que atienda las necesidades socio-emocionales de cada niño, comprendiendo las idiosincrasias y particularidades conductuales de éstos, ya que muchas veces

son vistos como “problemáticos” en el escenario escolar tradicional. Estos niños pueden ser diferentes, inclusive entre ellos mismos. Una población de dotados mostrará una amplia gama de talentos muy diferentes entre sí. Pueden demostrar grandes variaciones entre sus propias capacidades. Por esta razón, el programa académico debe ser uno especialmente diseñado para satisfacer todas sus necesidades, tanto avanzadas como especiales.

En Estados Unidos, se ha creado legislación en apoyo a la educación de los estudiantes dotados. Los niños que forman parte de estos programas obtienen puntuaciones más altas que sus compañeros de inteligencia dotada que no pertenecen a los mismos. Los programas exitosos retan a los estudiantes, brindando un contenido de alto nivel, mediante un currículo apropiado. A su vez, ofrecen oportunidades variadas para que los estudiantes tomen sus propias decisiones. Esto les permite obtener el control sobre su entorno de aprendizaje.

La gestión educativa de la escuela debe cumplir con los propósitos que han establecido la Constitución de Puerto Rico y la Ley Núm.149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, que crea el Departamento de Educación de Puerto Rico. A ese efecto, la escuela debe ayudar a sus alumnos, entre otras cosas, a despertar sus talentos y encauzarlos hasta su plena realización y desarrollar destrezas para llegar a un conocimiento que se multiplica y cambia aceleradamente. El Secretario está autorizado a revisar los cursos en el currículo escolar y ajustar los mismos al carácter particular y a las experiencias y necesidades de los estudiantes. Por tanto, es necesario que se cree un registro de estos estudiantes para poder identificarlos y un currículo especial que satisfaga sus necesidades, ya que no todos poseen las mismas inquietudes intelectuales.

Ante la necesidad de generar un cambio en la enseñanza que atienda efectivamente a los niños que manifiestan a temprana edad un alto nivel intelectual y creativo, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, estima necesario que se establezca El Programa de educación especializada.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 3.02 de la Ley Núm. 149 de 15 de
- 2 julio de 1999, según enmendada, para que se lea como sigue:
- 3 “Artículo 3.02.- El Estudiante: Diferencias Individuales y ofrecimientos de la Escuela.-

1 La escuela organizará sus ofrecimientos partiendo de la idea de que cada estudiante es una
2 persona con necesidades, aspiraciones y aptitudes singulares. En correspondencia con ello, la
3 escuela:

4 a. ...

5 b. Implantará programas remediadores para estudiantes de alto rendimiento académico o
6 con habilidades especiales. *A este fin, se establece el Programa de Educación para Niños*
7 *Dotados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en adelante “el Programa”, cuyo*
8 *propósito será atender las necesidades particulares y únicas de la educación de estudiantes*
9 *dotados mediante un currículo especial diferenciado en todas las disciplinas, del ofrecido*
10 *regularmente en los salones de clase, el cual estará disponible desde Kindergarten hasta el*
11 *cuarto año de escuela superior. El currículo ofrecerá al estudiante dotado la oportunidad de*
12 *acelerar sus estudios por materia y grado y se implantará de manera flexible, pero siempre*
13 *fundamentado en una evaluación documentada del estudiante que permita determinar las*
14 *necesidades específicas del individuo.*

15 (1) *El Programa certificará la elegibilidad de cualquier estudiante dotado que sea*
16 *recomendado o solicite ingreso al mismo mediante pruebas psicométricas realizados por*
17 *profesionales cualificados que evidencien que éste tiene un cociente intelectual de ciento*
18 *treinta (130) o mayor y midan sus diferentes habilidades, talentos, fortalezas y potencial de*
19 *aprendizaje. Dichos profesionales, previa autorización de los padres, notificarán, al*
20 *Departamento de Educación los casos de los estudiantes que obtengan la puntuación*
21 *referida. El Secretario creará mediante reglamento el procedimiento para la selección,*
22 *permanencia o retiro de un estudiante participante del Programa, así como también guías*
23 *para la revisión de la decisión tomada.*

1 (2) El Programa establecerá un sistema para el desarrollo, implementación y manejo de los
2 servicios educacionales a los estudiantes dotados dirigido por personal profesional cualificado
3 y estará integrado al programa de educación general en todos los niveles. Además, coordinará
4 sus trabajos con grupos comunitarios y agencias del gobierno, así como con los padres y los
5 maestros y deberá tener los medios y materiales necesarios, incluyendo el apoyo tecnológico
6 y recursos bibliográficos, apropiados para estudiantes dotados.

7 (3) El Programa proveerá consejería individualizada para atender el desarrollo socio
8 emocional de los estudiantes, permitiéndoles alcanzar su máximo potencial intelectual. Ello
9 incluirá asesoría relacionada con las diversas posibilidades de estudio a nivel investigativo o
10 planificación académica y atención especial de estudiantes cuyo aprovechamiento y
11 desempeño dentro del Programa no esté de acuerdo con su potencial y requiera ajustes o
12 guías y supervisión para complementar el mismo.

13 (4) *Los estudiantes del Programa tienen derecho a estar asistidos por profesionales*
14 *que posean preparación especializada en educación dotada. Estas personas deben tener*
15 *experiencia en métodos apropiados para la enseñanza diferencial, además de mantenerse*
16 *profesionalmente al corriente en lo que respecta a la educación de estudiantes dotados y*
17 *poseer características ejemplares, tanto personales como profesionales. El Secretario*
18 *facilitará que los maestros asistan a cursos de desarrollo profesional diseñados*
19 *específicamente para la enseñanza de niños dotados. Todo el personal que trabaje con estos*
20 *estudiantes debe estar certificado para enseñar en el área a la que estén asignados y estar al*
21 *tanto de las diferencias y necesidades de aprendizaje únicas de los alumnos, en el grado en el*
22 *cual estén enseñando.*

1 (5) El Secretario hará una evaluación del Programa, en coordinación con personas
2 especializadas en evaluación de programas de educación para estudiantes dotados, que
3 consistirá de un estudio sistemático de los méritos y el impacto de los servicios provistos y
4 rendirá un informe cada dos (2) años al Gobernador(a) y a la Asamblea Legislativa no más
5 tarde del treinta (30) de agosto. El informe deberá reflejar si el Programa ha cumplido sus
6 objetivos y funciones, indicará las áreas, asuntos o servicios que deban mejorarse o
7 desarrollarse y tomará en cuenta los intereses y necesidades del grupo que atiende. Todo dato
8 personal que contenga el informe será confidencial.

9 Artículo 2.- Los fondos necesarios para la implantación del Programa de Educación
10 para Estudiantes Dotados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico durante el año fiscal
11 2010-2011, provendrán de los fondos consignados en el presupuesto del Departamento de
12 Educación para dicho año. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para la
13 administración de este Programa, se consignarán en la partida correspondiente al
14 Departamento de Educación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos
15 del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos
16 estatales, municipales, federales o particulares.

17 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación a
18 los únicos fines de que el Secretario del Departamento de Educación establezca el Programa
19 de Educación para Niños Dotados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cree el Registro
20 de Niños Dotados de Puerto Rico y adopte la reglamentación necesaria. Sus restantes
21 disposiciones entrarán en vigor el 1ro. de julio de 2010.